



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Viernes 4 de septiembre de 1981

Núm. 106

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 59

A propuesta de los titulares de cotos de caza números 11.020 y 10.333 del término municipal de Pedraza de Campos, he nombrado Guarda Jurado a don Gerardo Madrigal Abad, como persona adscrita a la vigilancia de dichos cotos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 1 de septiembre de 1981. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

3016

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.ª de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para

oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En la certificación de descubierto que se notifica, el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó en las fechas que se indican la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Florencia Martín Cea de Carrión de los Condes, Cert. núm. 81.061 del Iryda, por importe de 2.519 pesetas, providenciada de apremio 19-5-81.

Juan J. Martínez Eizaguirre, certificación núm. 81/381, de Carrión de los Condes, concepto varios C-III, importe 6.000 pesetas, providencia apremio de fecha 4-5-81.

Otra cert. núm. 81/382, al mismo nombre y concepto que el anterior, por importe de 6.000 pesetas, providencia apremio de fecha 4-5-81.

Julio Arconada Gato, de Frómista, cert. núm. 81/275, Renta Personas Físicas, importe 1.787 pesetas, providencia 4-5-81.

Enrique Asenjo Valpuesta, de Frómista, cert. núm. 18/017 de la C. H. del Duero, Tasas de Riego, importe 2.785 pesetas, providencia 22-4-81.

Julio García González, de Frómista, cert. núm. 19/017 de la C. H. Duero, Tasas Riego, importe 215 pesetas, providencia 22-4-81.

M. Josefa Pulgar Palomino, de Frómista, cert. núm. 81/314 y 81/862, cuota Beneficios, importe 33.125 pesetas y 19.925 pesetas respectivamente, providencia de fecha 4-5-81 y 15-6-81.

Vicenta Ramos Herrera, de Frómista, cert. núm. 34/017 de la C. H. Duero, Tasas Riego, importe 332 pesetas, providencia 8-5-80.

Carmelo Torres Villameriel, de Ledigos de la Cueva, cert. núm. 39 y 81.122 del Iryda, importe 1.237 pesetas y 1.237 pesetas respectivamente, providencia apremio 22-7-80 y 19-5-81.

Hnos. González Cebrián, de Osornillo, cert. núm. 61/018, C. H. Duero, Tasas Riego, importe 6.168 pesetas, providencia 2-1-80.

HJ. Luis García, de Osorno, cert. número 80/2524, Urbana, importe 259 pesetas, providencia 25-2-81.

Jesús Vega, de Osorno, cert. núm. 29, Tasas Sanitarias, importe 288 pesetas, providencia 16-3-81.

Doroteo García Marcos, de Amayuelas de Abajo, cert. núm. 81.043, del

Iryda, importe 4.490 pesetas, providencia 19-5-81.

M. Asunción Aguado de la Plaza, de Villoldo, cert. núm. 25/76, de C. H. del Duero, Tasas y Riego, importe 2.036 pesetas, providencia 22-4-81.

Ignacio Borge Ibarlucea, de Villoldo, cert. núm. 81/56, Rústica, importe 3.386 pesetas, providencia 20-3-81.

Silvino Carbonel Tarrero, de Villoldo, cert. núm. 81/58, Rústica, importe 10.124 pesetas, providencia 20-3-81.

Carrión de los Condes 3 de agosto de 1981. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

2775

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en las diligencias previas que con el número 787/81, se tramitan en esta Secretaría de mi cargo por accidente de circulación ocurrido el día 27 de agosto en el kilómetro 12,800 de la carretera N-610, por la presente se cita a María Da Silva López, con domicilio en Lyon (Francia), conductora del vehículo 7754-FW-69; a Manuel de Jesús Pinto, conductor del turismo 5998-QP-02, con domicilio en Villeneuve Saint-Germain y a Joao de Araujo Gomes, conductor del vehículo matrícula 7165-LQ-10, con domicilio en St. Andre Les Verges (Francia), a fin de que comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, testificarles su documentación personal y del vehículo, hacerles ofrecimiento de acciones y valorar los daños de sus respectivos vehículos bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3010

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de instrucción de este Juzgado número dos, en resolución de esta fecha, recaída en diligencias previas 781/1981, seguidas a consecuencia de accidente de circulación ocurrido en término de Villamediana, por colisión de los turismos franceses 7068-RP-60, y el 1868-RK-60, por medio del presente se cita al conductor y propietario del primero de los vehículos citados Claudio Bergamotti, con domicilio en Francia, para que en el término de ocho días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, 2.ª planta. Plaza de Abilio Calderón, número 1, al objeto de recibirles declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones conforme al artículo 109 de la Ley de E. Criminal y tasar los daños del turismo reseñado.

Dado en Palencia, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3011

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito a Joao José Reis Barbosa, nacido en Mato, Ponte de Lima (Portugal) y vecino de París, para que dentro del plazo de tres días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas número 1.430/81, por daños en accidente de circulación, bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia, a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3012

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario de 1981, por medio de superávit, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante la Corporación municipal los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683-1 de la Ley de Régimen Local por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Ampudia 29 de agosto de 1981. — El Alcalde, Bautista Hernández.

3009

BALTANAS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 20 de julio de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número 1/81, de modificaciones de crédito en el Presupuesto de Inversiones de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

6.º Inversiones reales. Tenía, 1.087.585 ptas. Aumenta, 4.599.990 pesetas. Queda, 5.687.575 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Baltanás 29 de agosto de 1981. — El Alcalde, Juan Nieto.

3014

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre tránsito de ganados.

Idem alcantarillado.

Idem canon de parcelas.

Idem rodaje y arrastre.

Idem ocupación.

Idem entradas.

Idem sobre perros.

Idem licencias urbanísticas.

Idem desagüe goterales.

Bustillo de la Vega 29 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3019

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Canon aprovechamiento labor y siembra parcelas "Monte común".

Tasa desagües canales y canalones.

Idem servicio alcantarillado.

Idem entradas vehículos en domicilios particulares.

Idem tránsito de animales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Idem sobre puertas que se abran hacia fuera.

Cevico de la Torre 1 de septiembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3021

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y cla-

sificación de los habitantes. (Art. 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Requena de Campos 25 de agosto de 1981. — El Alcalde, José Luis Ortega.

3001

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 13, en relación con el artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas o Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Revenge de Campos 28 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3002

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente que se tramita con el número uno, sobre modificaciones de crédito, por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 683, 684 y 691 de la Ley de Régimen Local.

Ribas de Campos 28 de agosto de 1981. — El Alcalde, Casimiro Martínez.

2994

TORQUEMADA

Subasta para la venta de arbolado de chopo en este Municipio.

De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1981, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y con sujeción estricta al pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto. — Venta de 4.707 árboles de chopo en los plantíos de este Municipio de Valderrey y Pesquerón-Villacarrero, con una cantidad de madera aproximada de 1.552 metros cúbicos y en consorcio con Tableros de Fibras, S. A., "TAFISA" de Valladolid.

Tipo de licitación. — La tasación de los 4.707 árboles de chopo es de base: 4.822.485 pesetas. Índice: 6.028.106 pesetas.

Plazo. — La corta y retirada de los árboles se realizará dentro del plazo de un año, contado a partir de la adjudicación definitiva de la subasta.

Pago. — El pago del importe del remate se realizará: El 50 por 100 dentro de los tres meses, contados a partir de la adjudicación definitiva. El otro 50 por 100 dentro del plazo de seis meses, a partir de la adjudicación definitiva. No se podrá iniciar el aprovechamiento de los árboles antes de realizar el ingreso total de su importe.

Garantía provisional y definitiva. — 300.000 pesetas.

Presentación de plicas. — En las oficinas municipales del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los días hábiles, hasta las doce cuarenta y cinco del día 21 de octubre de 1981.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las trece horas del mismo día 21 de octubre de 1981.

Pliego de condiciones. — Está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Modelo de proposición. — El modelo de proposición deberá ajustarse a lo siguiente:

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., calle ..., en representación de..., lo cual acredita con ..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, de árboles de chopo en las fincas de Valderrey y Pesquerón-Villacarrero, en este término municipal, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Acompaña carta de pago de haber constituido la fianza, declara poseer el certificado profesional y que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y se obliga a cumplir con las disposiciones vigentes en la materia.

..... a ... de de 1981.

Torquemada 25 de agosto de 1981. — El Alcalde, Francisco García.

2954

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 20 de julio de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones del personal. Tenía 746.595 ptas. Aumenta, 125.722 ptas. Queda, 872.317 pesetas.
7. Transferencias de capital. Aumenta, 597.756 ptas. Queda, 597.756 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Valle de Cerrato 27 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2989

VERTAVILLO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público el extracto del acuerdo definitivo de esta Corporación sobre imposición, de la exacción de Contribuciones Especiales, así como también de su correspondiente Ordenanza y Tarifas.

Acuerdo de la Corporación municipal de fecha 27 de julio de 1981. Por mayoría absoluta del número legal de sus miembros la Corporación acuerda la definitiva aprobación por no haberse presentado reclamaciones de la exacción de Contribuciones Especiales por obras o servicios, así como de la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus Tarifas, con vigencia a partir del ejercicio de 1981 y sucesivos hasta tanto no sea anulada o modificada.

Ordenanza Fiscal y Tarifas. — La Ordenanza aprobada que consta de veinte artículos comprende la siguiente tarifa:

Hasta un 90 por 100 del coste de la obra que la Corporación soporte, determinándose el porcentaje exigible en cada caso según la naturaleza de la obra a realizar.

Vertavillo 29 de agosto de 1981. — El Alcalde, Julio Calvo.

3003

VILLAMORONTA

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamoronta 29 de agosto de 1981. — El Alcalde, Emiliano Cofreces.

3013

VILLARRAMIEL

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, ha acordado la aprobación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 1981, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 1.200.000 pesetas.

Plazo de amortización: diez anualidades.

Anualidad: 120.000 pesetas.

Ingresos afectados en garantía: Todos los recursos percibidos a través de la Delegación de Hacienda.

El préstamo no devenga ningún tipo de interés.

El acuerdo adoptado, con el quorum que fija el número 2 del art. 3.º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarramiel 20 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2988

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus correspondientes tarifas, que a continuación se relacionan, y no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra las mismas durante el período de su exposición, se consideran definitivamente aprobadas las mismas; y en cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se exponen al público de nuevo para general conocimiento y efectos consiguientes:

ORDENANZAS MODIFICADAS:

Tasa sobre licencias urbanísticas. — Por el solo hecho de solicitar licencia municipal para cualquier clase de obras, y sin perjuicio de las cantidades que por separado se consignan en esta Ordenanza, y aunque no hubiera de satisfacer otra tasa, se cobrará al peticionario.

Si se trata de licencia para obra nueva, 2.000 pesetas.

Si se trata de reforma, reparaciones o modificaciones, 200 pesetas.

Por obras de retejo, 50 pesetas.

Por la colocación de una ventana o balcón, cambio o apertura de huecos para el mismo objeto, 25 pesetas.

Por la colocación de puertas traseras, dobles, nuevas, cambio o reparación de las mismas, 100 pesetas.

Por una puerta de entrada principal, accesoria simple, ya sea nueva o se produzca cambio o modificación, 50 ptas.

Por nueva construcción o reconstrucción de paredes, se cobrará por metro cuadrado, así como por revoque de fachadas, sea cualquiera la modalidad del revoque igualmente por metro cuadrado, se cobrará, 5 pesetas.

Por la colocación de un andamio en la vía pública, se cobrará:

Si no exceden de 30 días, 100 ptas.

Por cada día de exceso, por metro y día, 5 pesetas.

Por depositar materiales en la vía pública para obras, sean interiores o exteriores, se cobrará a partir de los 15 días en que se inicie la ocupación por metro cuadrado de superficie de terreno y día, 5 pesetas.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, etc., y otras instalaciones análogas:

Por los puestos fijos de ocupación de la vía pública se pagará de cuota única, por cada día, 100 pesetas.

Por cada metro cuadrado de ocupación de la vía pública, ya sean calles o caminos, con escombros, abonos, tierras, paja o cualquier otro objeto, mueble o inmueble, se pagará por metro cuadrado y día, 10 pesetas.

NOTA. — Los escombros, abonos, tierras y paja que ocupen la vía pública, comenzarán a tributar a partir del décimo día en que viertan a la misma.

Tasa por entradas de vehículos en domicilios particulares.

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, pagará de cuota única, 50 pesetas.

Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén, pagará de cuota única, 50 ptas.

Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Por el ejercicio de cualquiera industria o comercio de los comprendidos en el art. 1.º de esta Ordenanza, sea cualquiera el medio de transporte que utilice, pagará cada día, 100 pesetas.

NOTA. — El Ayuntamiento, previa solicitud de los interesados, podrá concertar con los mismos, una cantidad determinada, por períodos mensuales, trimestrales o anuales.

Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren grapados por el Impuesto Municipal sobre circulación.

Por cada carro que circule por vías municipales, se pagará al año, 50 ptas.

Por cada carriola o remolque que circule por las mismas vías municipales, se pagará al año, 200 pesetas.

Por cada bicicleta o vehículo similar, no exento por precepto legal, además de la placa, pagará al año, 50 pesetas.

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

El Ayuntamiento acuerda que como medida más equitativa se reparta la cantidad total a recaudar por este concepto y que se haga figurar en la parte de ingresos del Presupuesto municipal, proporcionalmente al líquido imponible que cada finca urbana tenga asignado en el reparto de edificios y solares del año a que corresponda el Presupuesto.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Por cada perro de cualquier clase que sea, se pagará al año, 40 pesetas.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Se establecen como regla general las mismas cuotas que han venido rigiendo hasta la fecha, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre; si bien pueden ser incrementadas en un 20 por 100, si las necesidades económicas del Ayuntamiento lo exigieran, y siempre que en ningún caso, se hubieran rebasado las nuevas cuotas establecidas por Real Decreto-Ley 3/1981, de 15 de enero último.

Arbitrio con fin no fiscal sobre ganado estabulado.

(Ordenanza de nueva creación).

Por cada res vacuna o lanar en régimen de estabulación, se pagará al año, 25 pesetas.

Tasa por suministro municipal de agua.

(Ordenanza de nueva creación).

Tarifa mínima trimestral. — Por 24 m³, de agua, la cuantía mínima de la cuota trimestral, será de 240 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso sobre el mínimo anterior, se cobrará a razón de cada metro cúbico, 15 pesetas.

Villaumbrales 24 de agosto de 1981. — El Alcalde, Germán Cortés.

3006

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número uno, sobre suplemento de crédito, por medio de superávit en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 3, del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 683, 684 y 691 de la Ley de Régimen Local.

Villota del Páramo 27 de agosto de 1981. — El Alcalde, José Martínez Palacios.

2993

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE INVERSIONES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos de Inversiones, para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Ayuntamientos que se citan

Perales 2979
Villarramiel 2987